



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 14 DE AGOSTO DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 673.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art. 79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

2/ 674.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 4, 7, 11 (MINUTA 46) Y 11 (MINUTA 47) DE AGOSTO DE 2026.

Examinadas las actas de fechas 4, 7, 11 (Minuta 46) y 11 (Minuta 47), las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE



3/ 675.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. MA.- 001/2026.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225.d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N°: MA.-001/2026

Objeto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de concesión de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales del Ayuntamiento de Móstoles.

Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE

Procedimiento: Aprobación bases específicas para la concesión de subvenciones

Fecha de iniciación 26 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento de oficio iniciado por la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Móstoles, referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de las Bases Reguladoras específicas de concesión de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Medio Ambiente, pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones que persigan finalidades de interés medio ambiental, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Segundo: Resultando que, tal y como establece el art. 72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.



Tercero: Visto el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Móstoles, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Cuarto: Visto lo establecido sobre el Régimen de Subvenciones en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: Resultando que con fecha 26 de febrero de 2026, el Concejal de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente firma Providencia de iniciación de expediente sobre aprobación de las Bases Reguladoras específicas de concesión de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales en el municipio de Móstoles.

Sexto: Resultando que constituye el objeto de las presentes Bases Reguladoras específicas de concesión de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales en el municipio de Móstoles, la realización de actividades de utilidad pública o de interés social con fines medioambientales destinadas a la población de Móstoles.

Séptimo: Visto informe Técnico-Administrativo, del Técnico de Administración General de Medio Ambiente, de 26 de febrero de 2026.

Octavo: Visto informe de Asesoría jurídica nº 3/2026-V, en sentido favorable.

Noveno: Resultando innecesario informe de Intervención, en aplicación de los artículos 214 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; los artículos 234 y siguientes del ROM; el artículo 136 de la Ley 7/1985 y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Segundo: Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en



su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras específicas de concesión de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales en el municipio de Móstoles.

Segundo: Derogar las Bases Reguladoras aprobadas en JGL con fecha 6 de febrero de 2021 y nº acuerdo 3/95 y publicadas en el BOCM nº 59 de 11 de marzo de 2021.

Tercero: Publicar dichas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de Conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

4/ 676.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LAS FINCAS SITAS EN LA ANTIGUA CARRETERA DE EXTREMADURA N-V (AVENIDA DE PORTUGAL S/N) EN MÓSTOLES. EXPTE. U/018/GES/2024/03.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado Organismo en el artículo 4.2.m de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente nº: U/018/GES/2024/03



Asunto: Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación en desarrollo del Plan Especial de mejora urbana de las fincas sitas en la antigua carretera de Extremadura N-V (Avenida de Portugal s/n) en Móstoles

Interesado: SOIMGO S.A. y CERSAN S.A.

Procedimiento: U018. Aprobación de proyecto de reparcelación

Fecha de iniciación: 24 de enero de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por SOIMGO S.A. referente a la aprobación del Proyecto de Reparcelación en desarrollo del Plan Especial de mejora urbana de las fincas sitas en la antigua carretera de Extremadura N-V (Avenida de Portugal s/n) en Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles fue aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009, publicándose en el BOCM nº 81, de 6 de abril de 2009.

Segundo.- La Corporación en Pleno, en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2.015, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora urbana de las fincas sitas en la antigua carretera de Extremadura N-V (Avenida de Portugal s/n) en Móstoles (Acuerdo 15/196). Madrid publicado en el BOCM nº 53 de fecha 03 de marzo de 2016.

El Objeto del Plan Especial es el de definir las cesiones de viario y obligaciones de urbanización para consolidar la calificación de solar de las diferentes parcelas.

Tercero. - Con fecha 24 de enero de 2024, registro de entrada 3826 se presenta Proyecto de segregación en desarrollo del Plan Especial de mejora urbana de las fincas sitas en la antigua carretera de Extremadura N-V (Avenida de Portugal s/n) en Móstoles. Madrid.

Cuarto.- Con fecha 10 de julio de 2026, registro de entrada 51.853, se presenta por [REDACTED] Proyecto de Reparcelación en desarrollo del Plan Especial de mejora urbana de las fincas sitas en la antigua carretera de Extremadura N-V (Avenida de Portugal s/n) en Móstoles. Madrid. El presente documento es el que se tramita para aprobación definitiva.

Quinto.- De conformidad con la Delimitación del Plan Especial y la Memoria del documento recoge que la Unidad Reparcelable tiene una superficie de 38.874,07 m².

El ámbito se corresponde con el definido en el Plan Especial y está integrado por las siguientes fincas:

- Finsa Registral nº [REDACTED] del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles. La superficie registral es de 10.360 m².

Propiedad de SOIMGO, S.A.,



Referencia Catastral: [REDACTED]

- - Finca Registral nº [REDACTED] del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles. La superficie registral es de 8.400 m².

Propiedad de SOIMGO, S.A.,

Referencia Catastral: [REDACTED]

- - Finca Registral nº [REDACTED] del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles. La superficie registral es de 12.115 m².

Propiedad de SOIMGO, S.A.,

Referencia Catastral: [REDACTED]

- - Finca Registral nº [REDACTED] del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles. La superficie registral es de 7.941 m².

Propiedad de CERSAN, S.A.,

Referencia Catastral: [REDACTED]

Sexto. - Con fecha 17 de julio de 2026 se ha emitido informe técnico FAVORABLE por la Jefe de la Sección de Planeamiento. En dicho informe se detallan las fincas resultantes contenidas en el Proyecto de Reparcelación:

- PARCELA 1A: Adjudicatario: SOIMGO S.A.
 - Uso Industrial
 - Superficie de 8.552,38 m²s y edificabilidad 6.277,42 m²c.
 - Construcciones Existentes: Construcción Industrial de 4.799 m² y oficinas de 600 m².
 - Cargas:
 - De Procedencia: No tiene
 - De urbanización: 38.303,87 €.
- PARCELA 1B: Adjudicatario: Ayuntamiento de Móstoles
 - Viales. Perteneciente a la Red General de dotaciones
 - Superficie de 2.762,88 m²s.
 - Cargas:
 - De Procedencia: No tiene
 - De urbanización: No tiene
- PARCELA 1C: Adjudicatario: Ayuntamiento de Móstoles
 - Zonas Verdes. Perteneciente a la Red General de dotaciones
 - Superficie de 2.762,88 m²s.
 - Cargas:
 - De Procedencia: No tiene



- De urbanización: No tiene
- PARCELA 2A: Adjudicatario: SOIMGO S.A.
 - Uso Industrial
 - Superficie de 9.144,24m²s y edificabilidad 6.231,66 m²c.
 - Construcciones Existentes: Construcción Industrial de 960 m², oficinas de 720 m² y almacén de 990 m².
 - Cargas:
 - De Procedencia: No tiene
 - De urbanización: 37.964,80 €.
- PARCELA 2B: Adjudicatario: Ayuntamiento de Móstoles
 - Viales. Perteneciente a la Red General de dotaciones
 - Superficie de 1.852,47 m²s.
 - Cargas:
 - De Procedencia: No tiene
 - De urbanización: No tiene
- PARCELA 2C: Adjudicatario: Ayuntamiento de Móstoles
 - Zonas Verdes. Perteneciente a la Red General de dotaciones
 - Superficie de 53,05 m²s.
 - Cargas:
 - De Procedencia: No tiene
 - De urbanización: No tiene
- PARCELA 3A: Adjudicatario: SOIMGO S.A.
 - Uso Industrial
 - Superficie de 6.059,39m²s y edificabilidad 6.231,66 m²c.
 - Construcciones Existentes: Construcción Industrial de 2.800 m² y oficinas de 1.215m².
 - Cargas:
 - De Procedencia: No tiene
 - De urbanización: 28.460,36 €.
- PARCELA 3B: Adjudicatario: Ayuntamiento de Móstoles
 - Viales. Perteneciente a la Red General de dotaciones
 - Superficie de 2.376,16 m²s.
 - Cargas:
 - De Procedencia: No tiene
 - De urbanización: No tiene
- PARCELA 4A: Adjudicatario: CERSAN S.A.
 - Uso Industrial
 - Superficie de 7.715 m²s y edificabilidad 4.707,24 m²c.
 - Construcciones Existentes: Almacén 2.746 m².
 - Cargas:
 - De Procedencia: No tiene
 - De urbanización: 1.229,11 €.



- **PARCELA 4B: Adjudicatario: Ayuntamiento de Móstoles**
 - Zonas Verdes. Perteneciente a la Red General de dotaciones
 - Superficie de 134,88 m2s.
 - Cargas:
 - De Procedencia: No tiene
 - De urbanización: No tiene

Séptimo. - Con fecha 21 de julio de 2026 se emite informe jurídico por el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de urbanismo con el VºBº del Secretario, que actúa como Titular de la Asesoría Jurídica.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es:

Primero.- El artículo 71 de RGU define la Reparcelación como “la agrupación o integración del conjunto de las fincas comprendidas en un polígono o unidad de actuación para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas, en proporción a sus respectivos derechos, y a la Administración competente, en la parte que corresponda conforme a la Ley del Suelo y al Plan.”

La reparcelación comprende también la determinación de las indemnizaciones o compensaciones necesarias para que quede plenamente cumplido, dentro de la unidad reparcelable, el principio de la justa distribución entre los interesados de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística.

Segundo.- El artículo 88 LSCM prevé que el procedimiento de aprobación de la reparcelación, se inicie de oficio o a instancia de interesado, promueven el presente expediente SOIMGO S.A. y CERSAN S.A. que son los propietarios de todas las fincas del ámbito.

Asimismo, el Art. 86.5 de la LSCM la reparcelación podrá llevarse a cabo de forma voluntaria o forzosa, estableciéndose de forma expresa que la reparcelación voluntaria gozará de preferencia. El citado artículo establece:

“La reparcelación podrá llevarse a cabo de forma voluntaria o forzosa. Si bien la reparcelación voluntaria gozará de preferencia, será forzosa cuando el Municipio la imponga, de oficio o a instancia de parte, por ser necesaria para la ejecución del planeamiento con arreglo al sistema de ejecución aplicado. En todo caso, el carácter voluntario o forzoso de la reparcelación no enerva la obligación de cumplimiento de la equitativa distribución de beneficios y cargas en el interior de la correspondiente unidad de ejecución”

Tercero.- La LSCM define en su artículo 86.2 la reparcelación como: “la transformación con finalidad equidistributiva, de las fincas afectadas por una actuación urbanística y de los derechos sobre ellas, para adaptar unas y otros a las determinaciones del planeamiento urbanístico, aplicando el criterio de proporción directa de los valores aportados a la operación reparcelatoria.”



A continuación, en el apartado 3 de dicho artículo se describen las situaciones en las que procede la reparcelación:

- a) La regularización de las fincas existentes.*
- b) La distribución equitativa entre los incluidos en la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística y de su ejecución.*
- c) La localización de la edificabilidad en suelo apto para la edificación conforme al planeamiento.*
- d) La adjudicación a la Administración urbanística de los terrenos de cesión a título gratuito y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.*
- e) La adjudicación de fincas resultantes, constitutivas de parcelas o solares, a intervinientes en la ejecución del planeamiento en la correspondiente unidad de ejecución y en función de su participación en la misma de acuerdo con el sistema de ejecución aplicado.*
- f) La subrogación en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares, o por su valor económico sustitutorio*

En la Memoria del documento se indica que el objeto de la reparcelación es “la inscripción en el Registro de la Propiedad, por un lado, de los suelos de cesión de viales y zonas verdes a favor del Ayuntamiento y, por otro, de las parcelas lucrativas industriales resultantes.”

Cuarto.- De conformidad con el referido artículo 82 RGU el Proyecto de Reparcelación tiene que constar de los siguientes documentos:

- “a) Memoria.*
- b) Relación de propietarios e interesados, con expresión de la naturaleza y cuantía de su derecho.*
- c) Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes con expresión del aprovechamiento urbanístico que a cada una corresponda y designación nominal de los adjudicatarios.*
- d) Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan.*
- e) Cuenta de liquidación provisional.*
- f) Planos:*
 - f.1. Plano de situación y relación con la ciudad.*
 - f.2. Plano de delimitación e información, con expresión de los límites de la unidad reparcelable, linderos de las fincas afectadas, edificaciones y demás elementos existentes sobre el terreno.*
 - f.3. Plano de ordenación, en el que se reproduzca, a la misma escala que el anterior, el correspondiente plano del plan que se ejecute.*
 - f.4. Plano de clasificación y valoración de las superficies adjudicadas.*
 - f.5. Plano de adjudicación, con expresión de los linderos de las fincas resultantes adjudicadas.*
 - f.6. Plano superpuesto de los de información y adjudicación (f.2. y f.5.).”*



La documentación relacionada podrá reducirse o ampliarse en función del contenido de la reparcelación.

Por su parte, el artículo 83 del mismo texto legal recoge que la memoria del documento deberá referirse a los siguientes extremos:

- “a) Circunstancias o acuerdos que motiven la reparcelación y peculiaridades que en su caso concurran.*
- b) Descripción de la unidad reparcelable.*
- c) Criterios utilizados para definir y cuantificar los derechos de los afectados.*
- d) Criterios de valoración de las superficies adjudicadas.*
- e) Criterios de adjudicación.*
- f) Criterios de valoración de los edificios y demás elementos que deban destruirse y de las cargas y gastos que correspondan a los adjudicatarios.*
- g) Cualquier otra circunstancia que contribuya a explicar los acuerdos que se propongan”*

Con independencia de los requisitos exigidos por la legislación urbanística que le sea de aplicación, el proyecto de reparcelación, deberá contener las circunstancias exigidas por la legislación hipotecaria y especialmente las contenidas en el artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- 1. Referencia a la unidad de ejecución y a la aprobación definitiva del Plan que se ejecuta y, en su caso, al expediente de delimitación de la propia unidad, con especificación de la fecha de aprobación del proyecto de equidistribución y de su publicación en el Diario Oficial que corresponda.*
- 2. Descripción de cada una de las fincas, partes de fincas y unidades de aprovechamiento incluidas en la unidad de ejecución o adscritas a ésta, con especificación de su titularidad y de las cargas y gravámenes inscritos sobre las mismas y, en su caso, de sus datos registrales.*
- 3. Especificación respecto de cada finca de origen de las modificaciones que se produzcan en su descripción o en su titularidad, cuando los datos resultantes del Registro no coincidieren con los del proyecto.*
- 4. Determinación de la correspondencia entre las superficies o aprovechamientos aportados al proyecto y las fincas de resultado adjudicadas, conforme al mismo, a los titulares de las primeras.*
- 5. En el caso de que en el proyecto se lleve a cabo la agrupación instrumental de la totalidad de las fincas de origen que forman parte de la unidad de ejecución, se describirá la finca agrupada, que deberá comprender solamente los terrenos físicamente incluidos en la unidad de que se trate.*
- 6. Especificación de las cargas y derechos inscritos sobre las fincas de origen que han de ser objeto de traslado o de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 11.*
- 7. Descripción de las construcciones que se mantienen y especificación de las fincas de resultado en que se ubican. Se expresarán, en su caso, las construcciones existentes, aunque no hubieran sido objeto de previa inscripción registral.*



8. Descripción de las fincas de resultado formadas en virtud del proyecto de equidistribución, conforme a lo dispuesto en la Legislación Hipotecaria, bien por sustitución de las fincas originarias, bien por segregación de la agrupada instrumentalmente a estos efectos.

9. Determinación de la cuota que se atribuya a cada una de las fincas de resultado en la cuenta de liquidación del proyecto de equidistribución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.

10. Adjudicación de las fincas de resultado a los titulares a quienes correspondan por título de subrogación o de cesión obligatoria.

11. Relación de los propietarios de fincas y de aprovechamientos, así como de los titulares de las cargas y gravámenes afectados por la equidistribución, con especificación de sus circunstancias personales, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Hipotecaria, y con expresa indicación de haber sido notificados en el expediente.

12. Plano de las fincas de resultado. Cuando se hubieren incluido en la unidad de ejecución fincas situadas fuera de ella o que hubieren sido objeto de ocupación directa, con apertura de folio independiente a su aprovechamiento, se aportará plano aparte de las mismas. Al título inscribible se acompañará ejemplar por duplicado de los planos para su archivo en el Registro de la Propiedad.

Quinto.- El proyecto de reparcelación deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 87 LSCM.

Sexto.- En lo que se refiere al procedimiento a seguir para la tramitación de la Reparcelación, el punto legal de partida es el Art. 88 LSCM, y es el siguiente.

1. Aprobación inicial y apertura del trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión. También se dará audiencia a los interesados con citación personal a efectos de presentación de alegaciones.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- “En los tableros de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.
 - En la Web municipal.”
2. Concluido el período de información pública, e informadas en su caso, las alegaciones. Se someterá a aprobación definitiva por el Órgano competente.
 3. Si, con arreglo a este informe y como consecuencia de las alegaciones presentadas, hubiere de modificarse el proyecto, se dará audiencia a los interesados afectados por las rectificaciones propuestas, por el plazo de quince días. Asimismo, y de conformidad con el artículo 88.1.3.^a de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se tendrán en cuenta aquellas alegaciones formuladas en este trámite de audiencia, por los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación.



4. La resolución de aprobación definitiva será notificada a todos los interesados y publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.
5. Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, se notificará a todos los interesados y se procederá a otorgar escritura pública o a expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las Actas de los acuerdos del órgano que ha aprobado. La Escritura pública o el documento administrativo será inscrito en el Registro de la Propiedad. Debiendo aportar al Ayuntamiento de Móstoles copia íntegra de la escritura pública en que conste la identificación registral de las nuevas fincas

Séptimo.- Igualmente, el artículo 75.1 RGU establece que la competencia para tramitar y resolver los expedientes de reparcelación corresponde a los Ayuntamientos y, en su caso, a los órganos o entidades administrativas que tengan expresamente atribuida competencia para la ejecución de Planes con arreglo a sus disposiciones específicas o en el ejercicio de sus facultades de subrogación que procedan según la Ley.

Es por lo que:

Se **propone** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación en desarrollo del Plan Especial de mejora urbana de las fincas sitas en la antigua carretera de Extremadura N-V (Avenida de Portugal s/n) en Móstoles.

Segundo.- Apertura del trámite de información pública por plazo de 20 días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, así como notificación individualizada a los propietarios.

Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



5/ 677.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE USOS PORMENORIZADOS COMPATIBLES EN LA FINCA Nº 18-A DE LA U. A. 1.1. C/PLASENCIA Nº 19. POLÍGONO INDUSTRIAL “LAS NIEVES”, MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. U/005/PLA/2025/03 (PU 03/2025).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2025/03 (PU 03/2025)

Asunto: Admisión a trámite de la solicitud y aprobación inicial del Plan Especial para la autorización de usos pormenorizados compatibles en la en la finca nº 18-A de la U.A. 1.1 parcela catastral [REDACTED] c/ Plasencia, nº 19. Polígono Industrial “Las Nieves”, Móstoles (Madrid 28935).

Interesado: Mahesuri S.A.

Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)

Fecha de iniciación: 22 de noviembre de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por [REDACTED], en representación de Mahesuri S.A., referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 22 de noviembre de 2024 se inició este expediente, a iniciativa particular de Mahesuri S.A., referente al asunto indicado. Posteriormente, tras sucesivas subsanaciones, se recibe nuevo documento mediante registros de entrada nº 2026/51223 y nº 2026/51346 de fecha 8 de julio de 2026, con el documento que se informa para aprobación inicial.

El Plan Especial presentado para su tramitación está redactado por [REDACTED], arquitecto colegiado nº [REDACTED] por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. Consta certificado de colegiación del técnico redactor asociado a este expediente.



Se incorpora al expediente un ejemplar completo compuesto por los siguientes documentos: Memoria con Anexos y Planos (preliminares y del Plan Especial).

Segundo: El ámbito del presente Plan Especial, se corresponde con la finca nº 18-A de la U.A. 1.1., situada en la Calle Plasencia nº19, Móstoles, Madrid, con una superficie de 3.591,94 m² de suelo. La referencia catastral de la parcela es [REDACTED], en la que se incluye dicha finca 18-A, junto a la finca 18-B. Las fincas resultantes 18-A y 18-B de la U.A. 1.1 aparecen unidas en una única referencia catastral y con domicilio en calle Plasencia, nº 19, puesto que han tenido históricamente un funcionamiento conjunto. La superficie registral de la finca 18-A es de 3.591,94 m² de suelo, y es la que se considera como ámbito en el presente documento de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 1.9 de las Normas Urbanísticas Generales del PGOUM, donde prevalecen “Las determinaciones escritas o acotadas sobre los resultados de mediciones efectuadas sobre planos sin acotar.”, por lo que la superficie de referencia estimada será 3.591,94 m² para el presente informe y para el plan.

El Plan Especial se redacta para la autorización, en la parcela de Calle Plasencia nº 19, de los usos compatibles en edificio exclusivo que se detallan:

- *Del uso genérico “estancia y residencia”:*
 - *Hotelero*
- *Del uso genérico “abastecimiento y consumo”:*
 - *Comercio especializado incluido alimentario hasta 2.500 m²*
 - *Hostelería y ocio.*
- *Del uso genérico “productivo”:*
 - *Terciario productivo y de servicios*
 - *Comercio industrial*
 - *Abastecimiento de combustibles (previa autorización expresa de la Comisión de Gobierno Municipal)*
- *Del uso genérico “equipamientos”:*
 - *Deportivo: gimnasio*
 - *Docente: guarderías al servicio del polígono, centros de enseñanza relacionados con el uso genérico del polígono y centros de investigación, centros y talleres de formación, centros de ensayos musicales, estudios de grabación y similares.*
 - *Sanitario: dispensarios, consultorios, oficinas de farmacia y centros ópticos.*
 - *Servicios administrativos: oficinas de la Administración, bomberos, policía y servicios de seguridad.*
- *Centros de servicios en los que, además de los usos antes explicitados, se autorizan en edificio exclusivo:*
 - *Pequeño y mediano comercio*
 - *Hostelería y ocio*

Por tanto, procede su elaboración y tramitación.



Tercero: Con fecha 24 de julio de 2026 se emite informe por técnico de la Sección de Planeamiento en el que se informa favorablemente la admisión a trámite y la aprobación inicial del Plan Especial, en el que se pone de manifiesto que:

El presente Plan Especial de Autorización de Usos Pormenorizados Compatibles tiene por objeto la justificación de la adecuación y la compatibilidad de los usos terciarios enumerados con el entorno urbano, social y funcional en que se inserta. Además, dentro de las funciones que a tal figura urbanística le otorga la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, concreta las determinaciones pormenorizadas y las condiciones urbanísticas que regulan su ámbito de aplicación, que es concretamente la finca 18-A de la Calle Plasencia nº 19, del Polígono Industrial “Las Nieves”, en Móstoles.

A estos efectos, tras la revisión del contenido del Plan Especial aportado, se observan las siguientes determinaciones urbanísticas pormenorizadas:

- *En relación a la justificación del cómputo de superficie edificada en usos pormenorizados distintos al uso predominante en la manzana que viene establecido en el presente Plan Especial, se detallan los usos existentes en cada una de las parcelas pertenecientes a la manzana urbanística, que es la delimitada por espacio de dominio público. Para ello, se suman las superficies y se multiplican por la edificabilidad correspondiente dependiendo de si corresponden al grado 1º ($0,7 \text{ m}^2/\text{m}^2$) o al grado 2º ($1,5 \text{ m}^2/\text{m}^2$). De esta manera, queda justificado el cumplimiento de no superar el 49% de la edificabilidad de la manzana del uso genérico productivo, obteniendo como resultado un porcentaje alrededor del 7,6 % de la superficie edificable en la manzana es que de usos no productivos.*
- *En el Plan Especial se asignan y justifican los coeficientes de homogeneización para cada uno de los usos pormenorizados propuestos, los establecidos en el Área Homogénea, así como los de los usos pormenorizados propuestos que no disponen de coeficientes de homogeneización asemejables en el Área Homogénea al que pertenece el ámbito, justificándose mediante coeficientes de homogeneización fijados por el Plan General para otros ámbitos productivos, como el Área Homogénea nº 9.2, para el uso hotelero. Los coeficientes de homogeneización y de edificabilidades para cada uso pormenorizado propuesto en el ámbito quedan establecidos a continuación:*
 - *Del Uso genérico Estancia y Residencia:*
 - *Uso pormenorizado Hotelero: el Plan General de Móstoles no contempla ningún coeficiente de homogeneización en el Área Homogénea 15.1, a pesar de ser un uso permitido en ella. Sí existe coeficiente de homogeneización para el uso hotelero en otra área homogénea industrial como es la 9.2. Este Plan Especial ha adoptado el mismo coeficiente de homogeneización de 1.09 para el uso hotelero, que está fijado por el plan General para este uso en el A.H. 9.02.*

- Coeficiente de homogeneización: 1.09



- Edificabilidad: $0.642 \text{ m}^2/\text{m}^2$ (0.7/1.09)
- Del Uso genérico Abastecimiento y Consumo:
 - Uso pormenorizado Hostelería y Ocio:
 - Coeficiente de homogeneización: 1.82
 - Edificabilidad: $0.384 \text{ m}^2/\text{m}^2$ (0.7/1.82)
 - Uso pormenorizado Pequeño y Mediano Comercio:
 - Coeficiente de homogeneización: 1.82
 - Edificabilidad: $0.384 \text{ m}^2/\text{m}^2$ (0.7/1.82)
- Se propone una NUEVA ORDENANZA DE APLICACIÓN para el ámbito, que se ajusta a lo establecido por las determinaciones estructurantes del Plan General y no contradice la ordenanza ZU-AE-1 (epígrafe 7 de la memoria del Plan Especial aportado). En esta se establecen las condiciones urbanísticas pormenorizadas:
 - Alineaciones: las del plano de alineaciones del Plan General de Móstoles.
 - Altura máxima de la edificación: 12 m.
 - Edificabilidad: $0,7 \text{ m}^2/\text{m}^2$ aplicado sobre la parcela neta inicial. Cuando el uso sea diferente del productivo predominante, la edificabilidad se deduce de la aplicación de los coeficientes de homogeneización del Área Homogénea (art. III.4 de las NN.UU. Generales), quedando del siguiente modo para los usos que se autorizan con la aprobación del presente Plan Especial:
 - Del uso genérico “Estancia y Residencia”:
 - Hotelero: $0,642 \text{ m}^2/\text{m}^2$
 - Del uso genérico “Abastecimiento y Consumo”:
 - Hostelería y ocio: $0,384 \text{ m}^2/\text{m}^2$
 - Pequeño y mediano comercio: $0,384 \text{ m}^2/\text{m}^2$
 - Frente mínimo: 10 m
 - Ocupación máxima de parcela: 70 %.
 - Parcela mínima: 800 m^2 .
 - Retranqueos mínimos: 5 m a fachada y vía pública y 3 m al resto de linderos en obras de nueva planta (manteniéndose los retranqueos existentes en edificaciones anteriores si son menores). Se precisa que, a efectos de medición de retranqueos, la franja gravada por la servidumbre de paso forma parte de la parcela a todos los efectos urbanísticos, sin perjuicio de las limitaciones de uso propias de la servidumbre.
 - Minipolígonos y Multiempresas: Se admiten con las condiciones de la ordenanza ZU-AE-1.
 - Usos permitidos: Los mismos que permite la Ordenanza ZU-AE-1, pero, mediante este Plan Especial, quedan autorizados directamente los siguientes usos compatibles en edificio exclusivo:



- *Del uso genérico “Estancia y Residencia”:*
 - *Hotelero*
- *Del uso genérico “Abastecimiento y Consumo”:*
 - *Restaurante*
 - *Comercial PC-3*
- *Centros de servicios en los que, además de los usos antes explicitados, se autorizan en edificio exclusivo:*
 - *Pequeño y mediano comercio*
 - *Hostelería y ocio*

En conjunto, la alteración de la ordenación vigente se circunscribe al ámbito de la Finca nº 18-A y afecta a los usos pormenorizados compatibles, a las determinaciones volumétricas y al ajuste de alineación/cesión viaria, sin modificar clasificaciones de suelo, ordenación estructurante ni parámetros generales del Área Homogénea.

No existe aumento de edificabilidad respecto de la vigente Ordenanza ZU-AE-1 en ninguno de los usos compatibles que se autorizan mediante este Plan Especial.

- *Se aporta estudio de compatibilidad funcional con los usos del entorno, un estudio de tráfico (anexo 8 del Plan Especial), un estudio acústico (anexo 7 del Plan Especial), así como un análisis de las consecuencias sociales del cambio de uso (epígrafe 9 de la memoria del Plan Especial). No obstante, de las conclusiones de estos estudios no se extraen efectos negativos considerables desde el punto de vista funcional, social, de tráfico y acústico. En lo relativo a las condiciones medioambientales deberá remitirse al Informe Técnico en materia medioambiental.*
- *La nueva ordenanza de aplicación especifica la dotación mínima de plazas de aparcamiento para cada uno de los usos propuestos por el Plan Especial, dando cumplimiento en cualquier caso el más desfavorable de los tres estándares obligatorios: el estándar mínimo general de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; el estándar establecido en las Condiciones Generales de Uso y Actividad del Plan General de Móstoles; y el estándar definido en la ordenanza ZU-AE-1 para algunos de los usos que se autorizan, obteniendo los siguientes:*
 - *Uso Restaurante: se garantizará un número de plazas de aparcamiento no inferior al más desfavorable de estos dos mínimos:*
 - *1 plaza cada 10 m² de superficie de comedor (ordenanza ZU-AE 1).*
 - *1 plaza cada 30 m² de superficie de uso público (Condiciones generales de usos del Plan General)*
 - *Uso Hotelero: se garantizará un número de plazas de aparcamiento no inferior al más desfavorable de estos dos mínimos:*
 - *1 plaza cada 2 habitaciones (ordenanza ZU-AE 1)*
 - *1 plaza cada 3 camas (Condiciones generales de usos del Plan General)*



- *Uso Pequeño Comercio PC-3: se garantizará un número de plazas de aparcamiento no inferior al más desfavorable de estos dos mínimos:*
 - *La ordenanza ZU-AE 1 no establece estándar mínimo para este uso.*
 - *1 plaza cada 25 m² de superficie de venta más la dotación de carga y descarga que se establece en el apartado VIII.5.2.1. del PG (Condiciones generales de usos del Plan General).*

NOTA: La dotación de aparcamientos deberá cumplir asimismo la Ordenanza General de Aparcamientos aprobada por el Ayuntamiento de Móstoles en fecha 15 de abril de 2011 (BOCM 4 junio 2011).

Se aporta en el plano nº 10 del Plan Especial, una distribución general de plazas de aparcamiento en superficie, de manera que se muestra gráficamente la viabilidad de ubicación de dicha dotación necesaria de aparcamiento.

- *En el caso de implantación en la parcela del uso “Hostelería y Ocio” o del uso “Pequeño y Mediano Comercio”, la superficie edificada existente actualmente (1.993 m² según escrituras) excede la superficie máxima edificable permitida (1379,30 m²) para estos usos. En dichos casos, la superficie edificada en la parcela deberá ser reducida hasta el límite permitido.*
- *Se remite a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Generales del Plan General para las determinaciones de uso y destino de la edificación y el suelo.*

Quinto: Con fecha 24 de julio de 2026 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Gestión Urbanística con el Visto Bueno del Secretario, que actúa como titular de la Asesoría Jurídica.

Sexto: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los Órganos competentes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El ámbito objeto del presente Plan Especial se limita a la finca nº 18-A de Calle Plasencia, nº 19, del Polígono Industrial “Las Nieves”, de Móstoles (Madrid 28938).

La parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Móstoles nº 4, tomo 1387, libro 194, finca nº 17834, con su denominación Finca nº 18-A de la U.A. 1.1., de Móstoles. Referencia catastral [REDACTED]. El Plan Especial establece para el ámbito de la parcela una superficie de 3.591,94 m², conforme figura en el Registro de la Propiedad.

Se tramita el plan a iniciativa particular, conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM. Promueve el plan Mahesuri S.A. Según se acredita por Nota



Simple del Registro de la Propiedad Nº 4 de Móstoles la finca [REDACTED] es propiedad de la mercantil Mahesuri S.A., que confirma ser conocedora de la tramitación del presente Plan Especial y otorgar su aprobación al mismo.

El Plan Especial contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.), artículo 77 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio) ; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

El documento incluye justificación sobre los siguientes aspectos para la emisión de informes sectoriales:

- Memoria de análisis de impacto sobre la igualdad de género, la infancia, la adolescencia y la familia (Anexo 10 del Plan Especial).
- Memoria de situación del suelo (Anexo 9 del Plan Especial).
- Memoria de sostenibilidad económica (Anexo 11 del Plan Especial).
- Justificación del cumplimiento de la Ley 8/1993 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de barreras arquitectónicas (Anexo 12 del Plan Especial).
- Memoria de Telecomunicaciones (Anexo 13 del Plan Especial).
- Justificación del art. 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid (Anexo 14 del Plan Especial).
- Resumen ejecutivo (Anexo 0), de acuerdo con el art. 25.3 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Respecto al sometimiento del procedimiento de evaluación ambiental del presente plan especial, se aporta, en el Anexo 6, justificación de la innecesariedad del procedimiento de Evaluación Ambiental.

Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la L.S.C.M. y a lo previsto en la Ordenanza ZU-AE-1, grado 1º del Plan General, que establece que autoriza, aparte del uso industrial, una serie de usos compatibles en edificio exclusivo, el uso terciario en determinadas condiciones, y previo Plan Especial, con la finalidad de garantizar el diseño y desarrollo propuestos son compatibles funcionalmente con el entorno.

Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial aparece regulado en el artículo 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid que remite al artículo 57 del mismo texto legal previsto para la aprobación de los Planes Generales. Por tratarse de un plan especial de iniciativa particular, se deberá realizar el trámite de admisión previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM. Se deberá realizar notificación



individualizada de la aprobación inicial o de las modificaciones que se introduzcan durante la tramitación.

El expediente deberá someterse a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, requerirse los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, a tenor de lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57.b) y c), del referido texto legal.

Este artículo exige, además, que la información pública se lleve a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de los derechos afectados y de los ciudadanos en general, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su publicación deberá realizarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de gran difusión de la misma, al objeto de que durante el citado plazo de un mes puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas. Igualmente, se efectuará publicidad telemática del anuncio de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 bis de la LSCM.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal.” Y publicidad telemática.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 70.4 de la LSCM, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación y ejecución de actividades. No obstante, de conformidad con el art. 120 del Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.

Cuarto: Que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el



Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el Plan Especial para la autorización de usos pormenorizados compatibles en la en la finca nº 18-A de la U.A. 1.1 parcela catastral [REDACTED], c/ Plasencia, nº 19. Polígono Industrial “Las Nieves”, Móstoles (Madrid 28935).

Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en la Sección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

El expediente deberá someterse a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, requerirse los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, a tenor de lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57.b) y c), del referido texto legal.

Este artículo exige, además, que la información pública se lleve a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de los derechos afectados y de los ciudadanos en general, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su publicación deberá realizarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de gran difusión de la misma, al objeto de que durante el citado plazo de un mes puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas. Igualmente, se efectuará publicidad telemática del anuncio de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 bis de la LSCM.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: “En los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas



de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal.” Y publicidad telemática.

De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial.

Tercero: De acuerdo con lo previsto por el artículo 70.4 de la LSCM, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación y ejecución de actividades. No obstante, de conformidad con el art. 120 del Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Cuarto: Subsanción:

De cara al documento de aprobación definitiva, se deberá solicitar informe al órgano competente en materia de carreteras por su afección a la carretera M-506, en el que se defina el dominio público que afecta al ámbito del instrumento de ordenación, y se deberá notificar a los colindantes y afectados directamente por la servidumbre de paso existente en el ámbito del Plan Especial.

Quinto: Dar traslado de esta resolución al interesado: MAHESURI S.A.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 678.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “PLAN DE ASFALTADO 2026”. EXPTE. OBR. VÍAS-16/2026.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Mantenimiento de Vías y Obras y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación



a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obr.Vías-16/2026
Asunto: Aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada "Plan de Asfaltado 2026" Expte. C/CON/002/2026-080
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Iniciación de Oficio.
Fecha de iniciación: 6 de agosto de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para la obra denominada "Plan de Asfaltado 2026" Expte. C/CON/002/2026-080, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 25/179 de fecha 17 de marzo de 2026 se aprueba el Proyecto Técnico y el Estudio de Seguridad y Salud de las obras de "Plan de Asfaltado 2026".

Segundo: Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 30/443 de fecha 2 de junio de 2026 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto, para las obras de "Plan de Asfaltado 2026" Expte. C/CON/002/2026-080

Tercero: Visto que está próxima la adjudicación de las citadas obras, es necesario proceder al nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1994 de 24 de octubre, para establecer las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Cuarto: Visto que para los trabajos de coordinación de seguridad y salud de la Concejalía se dispone de un contrato de "Servicio de Asistencia Técnica en Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del Ayuntamiento de Móstoles", del cual es adjudicataria la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) con CIF. A29021334.

Quinto: Visto que dicha empresa propone como coordinadores de Seguridad y Salud de la citada obra a [REDACTED] con DNI [REDACTED].

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Art. 3 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

Primero: Designar como Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada “Plan de Asfaltado 2026” Expte. C/CON/002/2026-080, a [REDACTED] con DNI [REDACTED].”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 679.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. LOTES 1 AL 10. (EXPTE. C002/CON/2026-046) LOTE 1. CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO, CEIP PÍO BAROJA Y CEIP JUAN DE OCAÑA. EXPTE. MEM/2026-21.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MEM/2026-21

Asunto: PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046). LOTE 1, CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO, CEIP PÍO BAROJA y CEIP JUAN DE OCAÑA.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.

Fecha de iniciación: 13 de agosto de 2026



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 29 de abril de 2026 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 6/343 el expediente de contratación, para las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046).

Segundo. - El Lote 1 del expediente nº C002/CON/2026-046 fue adjudicado a la mercantil GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. (CIF: B82409681), con fecha 7 de agosto de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 9/653 firmando el contrato administrativo de obra con fecha 13 de agosto de 2026.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A." fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud [REDACTED] con DNI [REDACTED], en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - A petición de BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L., con fecha 13 de agosto, por decreto del Alcalde 2655/26, se designa como segunda Coordinadora de Seguridad y Salud del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A. a [REDACTED], con DNI [REDACTED], para para las obras en los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles. del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A. a [REDACTED], con DNI [REDACTED], para para las obras en los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles.

Sexto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. (CIF: B82409681), presenta los Planes de Seguridad y Salud de los CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO, CEIP PÍO BAROJA y CEIP JUAN DE OCAÑA, todos con fecha 13 de agosto de 2026, correspondientes a las obras del lote 1 del contrato de las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046), y firmados por [REDACTED].



En virtud de ello,

Con fecha 13 de agosto de 2026, la Coordinadora de Seguridad y Salud, [REDACTED], ha emitido los informes favorables de los Planes de Seguridad y Salud realizados por GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. (CIF: B82409681), para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 1. CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO, CEIP PÍO BAROJA y CEIP JUAN DE OCAÑA

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **resolución**:

Primero: Aprobar los Planes de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 1. CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO, CEIP PÍO BAROJA y CEIP JUAN DE OCAÑA e informado favorablemente por [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 680.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN**



CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III.
PARTE 1. LOTES 1 AL 10. (EXPTE. C002/CON/2026-046) LOTE 2.
CEIP ANTUSANA, CEIP RAFAEL ALBERTI, CEIP CIUDAD DE
ROMA Y CEIP MIGUEL DELIBES. EXPTE. MEM/2026-22.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MEM/2026-22

Asunto: PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046). LOTE 2, CEIP ANTUSANA, CEIP RAFAEL ALBERTI, CEIP CIUDAD DE ROMA y CEIP MIGUEL DELIBES.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.

Fecha de iniciación: 13 de agosto de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 29 de abril de 2026 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 6/343 el expediente de contratación, para las “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046).

Segundo. - El LOTE 2 del expediente nº C002/CON/2026-046 fue adjudicado a la mercantil GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. (CIF: B82409681), con fecha 7 de agosto de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 10/654, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 13 de agosto de 2026.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN



DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1”, Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A.” fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud [REDACTED] con DNI [REDACTED], en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - A petición de BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L., con fecha 13 de agosto, por decreto del Alcalde 2655/26, se designa como segunda Coordinadora de Seguridad y Salud del contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.”, Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A. a [REDACTED], con DNI [REDACTED], para para las obras en los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles. del contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.”, Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A. a [REDACTED], con DNI [REDACTED], para para las obras en los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles.

Sexto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. (CIF: B82409681), presenta los Planes de Seguridad y Salud de los CEIP ANTUSANA, CEIP RAFAEL ALBERTI, CEIP CIUDAD DE ROMA y CEIP MIGUEL DELIBES, todos con fecha 13 de agosto, correspondientes a las obras del lote 2 del contrato de las “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046), y firmados por [REDACTED].

En virtud de ello,

Con fecha 13 de agosto de 2026, la Coordinadora de Seguridad y Salud, [REDACTED], ha emitido los informes favorables de los Planes de Seguridad y Salud realizados por GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. (CIF: B82409681), para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 2. CEIP ANTUSANA, CEIP RAFAEL ALBERTI, CEIP CIUDAD DE ROMA y CEIP MIGUEL DELIBES.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.



Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **resolución**:*

***Primero:** Aprobar los Planes de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 2, CEIP ANTUSANA, CEIP RAFAEL ALBERTI, CEIP CIUDAD DE ROMA y CEIP MIGUEL DELIBES e informado favorablemente por [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 681.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. LOTES 1 AL 10. (EXPTE. C002/CON/2026-046) LOTE 3. CEIP SEVERO OCHOA Y CPEE MIGUEL DE UNAMUNO. EXPTE. MEM/2026-23.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente Nº: MEM/2026-23
Asunto: PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046). LOTE 3, CEIP SEVERO OCHOA y CPEE MIGUEL DE UNAMUNO.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.
Fecha de iniciación: 13 de agosto de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 29 de abril de 2026 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 6/343 el expediente de contratación, para las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046).

Segundo. - El LOTE 3 del expediente nº C002/CON/2026-046 fue adjudicado a la mercantil GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. (CIF: B82409681), con fecha 7 de agosto de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 11/665 firmando el contrato administrativo de obra con fecha 13 de agosto de 2026.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A." fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud [REDACTED] con DNI [REDACTED], en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - A petición de BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L., con fecha 13 de agosto, por decreto del Alcalde 2655/26, se designa como segunda Coordinadora de Seguridad y Salud del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A. a [REDACTED], con DNI [REDACTED], para para las obras en los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles. del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN



COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.”, Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A. a [REDACTED], con DNI [REDACTED], para para las obras en los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles.

Sexto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. (CIF: B82409681), presenta los Planes de Seguridad y Salud de los CEIP SEVERO OCHOA y CPEE MIGUEL DE UNAMUNO, todos con fecha 13 de agosto, correspondientes a las obras del lote 3 del contrato de las “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046), y firmados por [REDACTED].

En virtud de ello,

Con fecha 13 de agosto de 2026, la Coordinadora de Seguridad y Salud, [REDACTED], ha emitido los informes favorables de los Planes de Seguridad y Salud realizados por GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. (CIF: B82409681), para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 3. CEIP SEVERO OCHOA y CPEE MIGUEL DE UNAMUNO.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **resolución**:

Primero: Aprobar los Planes de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 3, CEIP SEVERO OCHOA y CPEE MIGUEL DE UNAMUNO e informado



favorablemente por [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 682.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. LOTES 1 AL 10. (EXpte. C002/CON/2026-046) LOTE 8. CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ, CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS Y CEIP VICENTE ALEIXANDRE. EXpte. MEM/2026-28.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MEM/2026-28

Asunto: PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046). LOTE 8, CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ, CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS Y CEIP VICENTE ALEIXANDRE.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.

Fecha de iniciación: 13 de agosto de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - Con fecha 29 de abril de 2026 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 6/343 el expediente de contratación, para las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046).

Segundo. - El LOTE 8 del expediente nº C002/CON/2026-046 fue adjudicado a la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (A19001205), con fecha 7 de agosto de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 16/660 firmando el contrato administrativo de obra con fecha 13 de agosto de 2026.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A." fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud [REDACTED] con DNI [REDACTED], en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - A petición de BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L., con fecha 13 de agosto, por decreto del Alcalde 2655/26, se designa como segunda Coordinadora de Seguridad y Salud del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A. a [REDACTED], con DNI [REDACTED], para para las obras en los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles.

Sexto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (A19001205), presenta los Planes de Seguridad y Salud de los CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ, CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS Y CEIP VICENTE ALEIXANDRE, todos con fecha 13 de agosto de 2026, correspondientes a las obras del lote 8 del contrato de las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046), y firmados por [REDACTED].

En virtud de ello,

Con fecha 13 de agosto de 2026, la Coordinadora de Seguridad y Salud, [REDACTED], ha emitido los informes favorables de los Planes de Seguridad y Salud realizados por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (A19001205), para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE



III, PARTE 1. LOTE 8. CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ, CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS Y CEIP VICENTE ALEIXANDRE.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **resolución**:

Primero: Aprobar los Planes de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 8, CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ, CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS Y CEIP VICENTE ALEIXANDRE e informado favorablemente por [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 683.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. LOTES 1 AL 10. (EXPTE. C002/CON/2026-046) LOTE 9. CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA Y CEIP PABLO SARASATE. EXPTE. MEM/2026-29.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de



Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MEM/2026-29

Asunto: PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046). LOTE 9, CEIP FEDERICO GARCIA LORCA Y CEIP PABLO SARASATE.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.

Fecha de iniciación: 13 de agosto de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 29 de abril de 2026 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 6/343 el expediente de contratación, para las “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046).

Segundo. - El LOTE 9 del expediente nº C002/CON/2026-046 fue adjudicado a la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (A19001205), con fecha 7 de agosto de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 17/661 firmando el contrato administrativo de obra con fecha 13 de agosto de 2026.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1”, Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A.” fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y



Salud [REDACTED] con DNI [REDACTED], en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - A petición de BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L., con fecha 13 de agosto, por decreto del Alcalde 2655/26, se designa como segunda Coordinadora de Seguridad y Salud del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A. a [REDACTED], con DNI [REDACTED], para para las obras en los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles. del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A. a [REDACTED], con DNI [REDACTED], para para las obras en los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles.

Sexto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (A19001205), presenta los Planes de Seguridad y Salud de los CEIP FEDERICO GARCIA LORCA Y CEIP PABLO SARASATE, todos con fecha 13 de agosto de 2026, correspondientes a las obras del lote 9 del contrato de las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046), y firmados por [REDACTED].

En virtud de ello,

Con fecha 13 de agosto de 2026, la Coordinadora de Seguridad y Salud, [REDACTED], ha emitido los informes favorables de los Planes de Seguridad y Salud realizados por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (A19001205), para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 9. CEIP FEDERICO GARCIA LORCA Y CEIP PABLO SARASATE.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las



competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **resolución**:

Primero: Aprobar los Planes de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 9, CEIP FEDERICO GARCIA LORCA Y CEIP PABLO SARASATE e informado favorablemente por [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 684.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. LOTES 1 AL 10. (EXPTE. C002/CON/2026-046) LOTE 10. CEIP ANTUSANA. EXPTE. MEM/2026-30.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MEM/2026-30

Asunto: PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046). LOTE 10, CEIP ANTUSANA.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.



Fecha de iniciación: 13 de agosto de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 29 de abril de 2026 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 6/343 el expediente de contratación, para las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046).

Segundo. - El LOTE 10 del expediente nº C002/CON/2026-046 fue adjudicado a la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (A19001205), con fecha 7 de agosto de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 18/662 firmando el contrato administrativo de obra con fecha 13 de agosto de 2026.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A." fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud [REDACTED] con DNI [REDACTED], en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - A petición de BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L., con fecha 13 de agosto, por decreto del Alcalde 2655/26, se designa como segunda Coordinadora de Seguridad y Salud del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A. a [REDACTED], con DNI [REDACTED], para para las obras en los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles.

Sexto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (A19001205), presenta el Plan de Seguridad y Salud del CEIP ANTUSANA, con fecha 13 de agosto de 2026, correspondientes a las obras del lote 10 del contrato de las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046), y firmados por [REDACTED].

En virtud de ello,



Con fecha 13 de agosto de 2026, la Coordinadora de Seguridad y Salud, [REDACTED], ha emitido informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (A19001205), para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 10. CEIP ANTUSANA.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **resolución**:

Primero: Aprobar los Planes de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 10, CEIP ANTUSANA e informado favorablemente por [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

13/ 685.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA TRAMITACIÓN DEL



PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE RECEPCIÓN, CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE CULTURA”. EXPTE. C/050/CON/2026-130 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores y Bienestar Social, por asignación transitoria en virtud del Decreto nº 2526/26, de 5 de agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/050/CON/2026-130 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. DECLARACIÓN DE URGENCIA.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN, CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES EN EL MUSEO DE LA CUIDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE CULTURA A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Procedimiento: Declaración de urgencia en la tramitación del expediente.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Cultura, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes hechos:

Primero. – Con fecha 22 de mayo de 2026 se ha dictado Providencia de inicio del expediente de contratación referenciado en el encabezado, por parte de la Concejal de Educación y Cultura

Segundo. – Respecto del mencionado expediente ha sido emitido informe por parte de la Jefa del Servicio de Biblioteca, con fecha 21 de mayo de 2026, justificando la urgencia en la tramitación, con el siguiente contenido literal:



“En la justificación o motivación de la elección del procedimiento, cabe señalar que la tramitación del expediente exige la justificación de la elección del procedimiento, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, que indica que “podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”

ANTECEDENTES

El Área de Cultura precisa disponer de un servicio de recepción, control y servicios auxiliares para garantizar el correcto funcionamiento y atención al público en el Museo de la Ciudad, Biblioteca Municipal, Centros Culturales y demás espacios públicos en los que se desarrollan actividades culturales organizadas por dicha Área.

El contrato actualmente en vigor para la prestación de estos servicios finaliza el próximo día 15 de octubre de 2026, sin posibilidad de mantener su ejecución más allá de dicha fecha.

JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE

La tramitación urgente del presente expediente de contratación se fundamenta en la necesidad inaplazable de asegurar la continuidad de un servicio esencial para el normal desarrollo de la actividad cultural municipal y la adecuada atención a la ciudadanía.

La prestación objeto del contrato resulta imprescindible para garantizar:

La apertura y funcionamiento ordinario de los centros culturales, biblioteca y museo.

El control de accesos y atención al público usuario.

El apoyo auxiliar necesario para el desarrollo de actividades culturales y eventos organizados por el Área de Cultura.

La seguridad organizativa y funcional de las instalaciones municipales afectadas.

La ausencia de este servicio supondría graves perjuicios para el interés público, pudiendo ocasionar la interrupción o suspensión de actividades culturales programadas, así como el cierre parcial o total de las instalaciones municipales afectadas, con el consiguiente perjuicio para la ciudadanía y para la prestación de los servicios públicos culturales.

Asimismo, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de finalización del contrato vigente y los plazos necesarios para la tramitación y adjudicación del nuevo expediente de contratación, resulta imprescindible acudir a la tramitación urgente prevista en la normativa de contratación pública, a fin de garantizar que el nuevo contrato pueda iniciarse sin solución de continuidad respecto al actualmente vigente.



CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, queda suficientemente acreditada la concurrencia de razones de interés público y de necesidad inaplazable que justifican la tramitación urgente del expediente de contratación del servicio de recepción, control y servicios auxiliares en el Museo de la Ciudad, Biblioteca Municipal, Centros Culturales y otros espacios públicos adscritos al Área de Cultura”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

I.- La tramitación de urgencia en el ámbito de la contratación pública está regulada en el artículo 119 de la LCSP. En este sentido, el apartado 1 del referido precepto dispone lo siguiente:

“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”.

II.- La tramitación urgente conlleva, en los términos del artículo 119.2 de la LCSP, la preferencia en el despacho del expediente por todos los órganos que intervengan en su tramitación; la reducción a la mitad de los plazos de licitación, adjudicación y formalización, salvo las excepciones recogidas en la norma; así como que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

III.- La tramitación urgente que se propone es previa a la aprobación del expediente de contratación y, por tanto, no existe Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en este sentido.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resuelva:



Primero. – Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación de los CONTRATO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN, CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE CULTURA A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, por las razones expuestas en el informe Jefa del Servicio de Biblioteca, transcrito en sus literales términos en el Hecho Segundo.

Segundo. – Dar traslado del presente acuerdo a los servicios y órganos municipales interesados, sin perjuicio de su incorporación al expediente administrativo.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 686.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/079/CON/2026-090 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores y Bienestar Social, por asignación transitoria en virtud del Decreto nº 2526/26, de 5 de agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/079/CON/2026-090 SARA
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ACUERDO MARCO.
Objeto: ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- MEMORIA ECONÓMICA
- INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- INFORME JURIDICO
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN con observaciones no suspensivas de carácter informativo ya tomadas en consideración y comunicadas al servicio promotor, siendo estas observaciones las siguientes:

- En el momento actual, no procede la verificación del extremo general [a], relativo a la existencia de crédito presupuestario, ni del extremo adicional [p], relativo a la valoración de las repercusiones sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los cuales serán comprobados con ocasión de la fiscalización de cada contrato basado.

-Debe tenerse en cuenta que el importe de los acuerdos marco constituye un límite a la cuantía global de los contratos basados que pueden suscribirse en aplicación de aquellos. Esta cuestión ha sido puesta de manifiesto por el TJUE en sentencias de 17/06/2021 (asunto C-23/20), 14/07/2022 (asuntos C-274/21 y C-275/21), y reiterado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe nº 14/2023. De acuerdo con lo anterior, en la Cláusula 5 del PCAP se señala que las cantidades no podrán “superar, en cualquier caso, el máximo establecido”. No obstante, sería posible modificar el acuerdo marco, como contempla la Cláusula 24 del PCAP, siempre que dicha modificación se tramite con anterioridad a la superación del referido límite máximo.

-En cuanto a la garantía definitiva, las Cláusulas 12 y 40 del PCAP posibilitan la constitución de garantías individuales para cada contrato basado, o bien de garantías globales para todo el acuerdo marco. Con ocasión de la fiscalización de los contratos basados, se comprobará por el órgano interventor la efectiva constitución de la garantía, ya sea individual, o bien la validez de la garantía global, en su caso, con las reglas del artículo 107.5 de la LCSP.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: ACUERDO MARCO
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 3.000.000,00 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 3.000.000,00 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21% por importe de 520.661,16€, ascendiendo el Presupuesto Base de Licitación sin IVA a un importe de 2.479.338,94€

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 5.454.545,45 €

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del acuerdo marco será de DOS AÑOS, previéndose prórroga o prórrogas por un período de DOS AÑOS

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:*

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 13, 156 a 159, 219 a 222 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en*



las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (C/079/CON/2026-090), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del acuerdo marco mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 687.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LONA DECORATIVA DE SOMBRA EN LA PLAZA DE PRADILLO, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2026”. EXPTE. C/047/CON/2026-135.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores y Bienestar Social, por asignación transitoria en virtud del Decreto nº 2526/26, de 5 de agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/047/CON/2026-135
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LONA DECORATIVA DE SOMBRA EN LA PLAZA DE PRADILLO, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2026. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 DE LA LCSP) CON UN ÚNICO CRITERIO.
Interesado: CONCEJALÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE, CONSUMO Y FESTEJOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

1. PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE
2. PROPUESTA DEL SERVICIO
3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
4. INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD
5. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
6. INFORME DE NO DIVISIÓN DE LOTES
7. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
8. INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
9. INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES
10. DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DEL CRÉDITO
11. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
12. INFORME JURIDICO
13. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN, con observaciones no suspensivas que han sido tomadas en consideración.

Aplicación presupuestaria: 32.3381.22799 "Servicio Generales de Deportes. Productos farmacéuticos y material sanitario", de acuerdo con la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22799			
RC CORRIENTE	2/2026000001978	Anualidad 2026	10.769,00 €

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor



estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO. UN ÚNICO CRITERIO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 10.769,00 € (DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS) IVA Incluido, esto es, IVA por importe de 1.869,00 € (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 10.769,00 € (DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS) para la contratación que se pretende de UN AÑO desde la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar su duración hasta tres más, prorrogándose el mismo de año en año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

- Valor estimado del contrato:

Según documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de valor estimado de calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 42.720,02 € (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON DOS CÉNTIMOS), incluyéndose la duración inicial de un año de la contratación que se pretende más tres años de prórroga y las modificaciones previstas del 20%, todo ello sin incluir el IVA.

- Duración:

El plazo de ejecución será de UN AÑO desde la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar su duración hasta tres más, prorrogándose el mismo de año en año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.



Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente de CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LONA DECORATIVA DE SOMBRA EN LA PLAZA DE PRADILLO, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2026 DE LA CONCEJALÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y FESTEJOS DURANTE UN AÑO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.6 DE LA LCSP. (EXPTE. C/047/CON/2026-135), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe máximo de 10.769,00 € IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22799 "Festejos Populares. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales"		
PROPUESTA DEL GASTO: 20260000001006		
RC CORRIENTE 2/2026000001978	Anualidad 2026	10.769,00 €

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 688.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE “REPRESENTACIÓN DE TOREROS PARA LA CORRIDA DE TOROS A CELEBRAR EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES”. EXPTE. C071/CON/2026-169.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores y Bienestar Social, por asignación transitoria en virtud del Decreto nº 2526/26, de 5 de agosto, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº:	C071/CON/2026-169
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS-CONTRATO PRIVADO.
Objeto:	CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE REPRESENTACIONES DE TOREROS PARA LA CORRIDA A CELEBRAR EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
Interesado	CONCEJALÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y FESTEJOS.
Procedimiento:	Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo nº 2/670, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de agosto de 2026 (minuta 46), se aprobó la declaración de la urgencia en la tramitación del expediente de contratación referido por las razones expuestas en el Informe de la Técnico de Administración General de Festejos de fecha 7 de agosto de 2026.



Segundo. – Por Acuerdo nº 2/672, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de agosto de 2026 (minuta 47), se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Tercero. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

Contrato: SERVICIOS-CONTRATO PRIVADO.
Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
Tramitación: URGENTE

Presupuesto base de licitación: El Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 185.000,00 € (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 38.850,00 € (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS) siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 223.850,00 € (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de la contratación que se pretende y la inexistencia de prórrogas.

Valor estimado: Se establece como Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 185.000,00 € (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS) incluyéndose la duración inicial de la contratación que se pretende, la inexistencia de eventuales prórrogas y sin incluir el IVA.

Duración: La fecha de ejecución de este contrato será el día 14 de septiembre de 2026, en la plaza de toros de Móstoles.

No se prevé prórroga alguna.

Tercero. - En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L., CIF (B40236184), habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L.	185.000,00 €	38.850,00 €

Cuarto. –Con fecha 13 de agosto de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se informa por el Secretario de la Mesa que ha sido cursada una única invitación a la licitación, en el procedimiento Negociado sin Publicidad por razones



de exclusividad, tramitado al amparo de lo prescrito en el artículo 168.a). 2º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Se procede a calificar la documentación administrativa presentada y tras comprobar que la misma es correcta tras la correspondiente subsanación, se procede por el Secretario de la Mesa a la lectura de la proposición económica.

La oferta económica asciende a:223.850,00 €.....

Vista la documentación presentada por la empresa invitada a la licitación (ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L, con CIF B40236184) por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, para que lleve a cabo la negociación sobre un precio máximo ofertado de.....223.850,00 €....

Finalizada la negociación se incorpora informe de la misma al expediente y se eleva propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

Quinto. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación, por el que se ordenaba (i) proceder a “REQUERIR a la mercantil ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L., CIF B40236184, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de TRES días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.”

Sexto. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por el órgano de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L. con CIF B40236184, la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resulto completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del mismo precepto, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:



Primero: Adjudicar el CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE REPRESENTACIONES DE TOREROS PARA LA CORRIDA A CELEBRAR EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, EXPTE. C/071/CON/2026-169, a ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L. con CIF B40236184, por un importe de 185.000 €, sin IVA, más un importe de 38.850,00 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 223.850,00 €, siendo el festejo taurino el 14 de septiembre de 2026, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

1. “ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L.: Precio de ejecución del contrato (sin IVA) total ofertado: (en número) 185.000,00 euros.

Torero 1: ROCA REY

Torero 2: SEBASTIÁN CASTELLA

Torero 3: DAVID DE MIRANDA

Segundo: Disponer un gasto para el ejercicio 2026, por importe de 223.850,00 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21% para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 32 3381 22616, de acuerdo a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad 2026; 223.850,00 €

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna,



y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 8 de septiembre de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.